



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 112/2006

“POR LA QUE SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES PARA EL VOTO DE LOS MIEMBROS DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS, VEEDORES Y APODERADOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2006”

Asunción, 3 de noviembre de 2006

VISTA: La nota DGR a Presidencia N° 141/06, de fecha 2 de noviembre de 2006, presentada por el Director y Vicedirector General del Registro Electoral, licenciado Jorge Acosta y abogado Emilio Ferreira, respectivamente, proponiendo casillas especiales para el voto de los miembros de mesas receptoras de votos, veedores y apoderados en las urnas electrónicas; y-----

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 176 de la Ley 834/96 establece que: “Las mesas receptoras de votos se compondrán de un presidente y dos vocales, siendo requisitos para el desempeño de esta función pública: a) ser elector y residir en el distrito electoral...”.-----

QUE el artículo 219 de la Ley 834/96, dispone que: “A continuación votarán los miembros de la mesa y los apoderados y veedores que aún no lo hubieren hecho. Se especificarán, en las casillas especialmente habilitadas al efecto, el número de inscripción y el distrito electoral al que pertenecen y la función que cada uno desempeña en la mesa...”.-----

QUE por Resolución TSJE N° 106/2006 se implementa el sistema de votación mixto en las elecciones municipales del 19 de noviembre de 2006.-----

QUE en la nota DGI 0901/2006, la Dirección de Informática propone la creación de casillas especiales en las urnas electrónicas utilizando códigos para la habilitación de los miembros de las mesas receptoras de votos para sufragar, ante la posibilidad de que no se tengan los datos de los mismos antes de comenzar la carga de urnas electrónicas.-----

QUE la Ley 635, faculta al Tribunal Superior de Justicia Electoral a tomar medidas administrativas que demande el mejor cumplimiento de su cometido, conforme se establece en el artículo 6, inciso “y” de esta Ley.-----

Alberto Ramírez Lambolini

Juan Manuel Morales E.

Abog. GILBERTO ANIBAL MEZA



Abog. Rocío Hermosa Garmany
Secretaria General



Corresponde a la Resolución TSJE N° 112 /2006

POR TANTO, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL-----

RESUELVE:

1. **DISPONER** que en las mesas donde se utilicen urnas electrónicas, los miembros de mesa voten allí y para el efecto, mediante códigos especiales, se habiliten en las urnas electrónicas tres casillas especiales para los mismos, debiendo asentarse los datos y las firmas de los miembros de mesa votantes en las actas del expediente electoral.-----
2. **DISPONER** que para la habilitación de los miembros de mesa, a los efectos previstos en el punto anterior, se utilicen los siguientes códigos especiales:
 - a) El número "1" (uno) como cédula, en la pantalla de la microterminal aparecerá la leyenda: "Reservado para el Presidente".
 - b) El número "2" (dos) como cédula, en la pantalla de la microterminal aparecerá la leyenda: "Reservado para el Vocal 1".
 - c) El número "3" (tres) como cédula, en la pantalla de la microterminal aparecerá la leyenda: "Reservado para el Vocal 2".
3. **DISPONER** que los veedores y los apoderados que no forman parte del padrón electoral del local de votación donde cumplirán funciones, pero sí del distrito electoral y aún no hayan votado, podrán votar en la última mesa del local; para el efecto, los miembros de esa mesa dispondrán de códigos para la habilitación de los mismos en las urnas electrónicas, cuyos números son del 4 al 30.-----
4. **APROBAR** los formularios de casillas especiales, que se adjunta a la presente Resolución, para el voto de miembros de mesas receptora de votos, veedores y apoderados, que se anexarán a los expedientes electorales.-----
5. **COMUNICAR** a la Dirección General del Registro Electoral, a la Dirección de Informática y a quienes corresponda.-----
6. **CUMPLIDO**, archivar.-----

Alberto Ramírez Lambonini

Juan Manuel Morales

Abog. GILBERTO ANIBAL MEZA

Ante mí:
SG/mg



Abog. Rodolfo Hermoso Darmany
Secretaria General